MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434028128693: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 2 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
HECTOR FABIAN DOMINGUEZ LEDESMA
Subdirector Dirección de Adquisiciones
Carrera 46 N° 20A-29 Canton Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío Lineamientos de Comercio Exterior equipo de comunicación militar.

Con toda atención y con referencia al oficio N° 2026432027921253, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para la "ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR" me permito informar:

I. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen, y así saber que tributos aduaneros (Arancel – IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este material debe tener factura comercial con valor, con una nota que material sin costo para el Ejército Nacional derivado del contrato.

- Se debe tener en cuenta lo preceptuado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en los conceptos N°28607 del 2019 y N°1520 de 2020 Referente al ingreso de software, en el sentido de entender que el software como tal no es susceptible de procesos de nacionalización. Si el software viene instalado en su dispositivo de ejecución, se nacionalizará el dispositivo junto con el software por lo que el valor deberá estar acorde a esta situación.

- Debe darse cumplimiento a la Ley 2277 de 2022 y Resolución DIAN 00005 de 2026 en el sentido de certificar el uso de "plástico de un solo" uso en cada embarque despachado.

- Los elementos relacionados en el presente lineamiento se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán

lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin costos comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso, licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo.

- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados. La grúa o montacarga de descargue es el deposito aduanero del Ejército Nacional.

- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo, y asumirá las consecuencias jurídicas, aduaneras, cambiarias y sancionatorias que se deriven de su actuación.

- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para su importación estos deber ser tramitados por la Unidad de destino, así mismo deben asumir su costo.

- Las unidades funcionales deben llegar completas, no se aceptan elementos parciales de un mismo ítem relacionado en el contrato.

- Cuando se adquieran kits estos deben llegar completos en un único embarque es decir bajo un solo documento de transporte, toda vez que si llegan por separados cambia la subpartida arancelaria y puede generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato los cuales debe asumir por el contratista.

- El material del contrato debe venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), es decir no se aceptan que bajo un documento de transporte se ampare material de más de un contrato (incluso si pertenecen al mismo contratista), e igualmente que se mezcle con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).

- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos para efectos de nacionalización, para realizar la identificación física del bien en el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y el cruce con las facturas que presenta el contratista.

- Si el contratista efectúa el envío de material que no corresponde a lo contratado o unidades adicionales estas serán reembarcadas dentro de los 5 días posteriores al reconocimiento, el contratista debe asumir todos los costos y gastos que se generan con motivo del rembarque deberá contratar un agente de carga que coordine el transportista ante una aerolínea internacional para la salida efectiva del material del territorio aduanero nacional con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 383, 384, 385 del Dcto 1165 de 2019.

- Cuando el material objeto del contrato no cumpla con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento pactadas en el contrato, ficha técnica y/o norma técnica, condición que será certificada por el supervisor del contrato, el mismo será tramitado por garantía será enviado a su lugar de origen para lo cual el contratista deberá dar cumplimiento al trámite estipulado para garantías.

- Se recomienda que en los contratos quede relacionada la fecha de firma de del contrato.

- Solo se tramitan garantía de componentes de la unidad funcional principal, que a su vez se cataloguen como unidades funcionales con función propia.

- Los bienes necesarios para presentar un posible servicio pos venta estarán a cargo del contratista.

II. GARANTÍAS

Los términos de INCONTERMS para efectos de tramites en cumplimiento de garantía serán;

- Para entrega de los bienes por parte del Ejercito al contratista en condiciones FCA 2020 puerto o aeropuerto pactado.

- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército en condiciones DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejército.

Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser

asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista de acuerdo a los términos INCONTERMS pactados. Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el Régimen Aduanera Colombiano, se debe efectuar inicialmente la exportación para poder a efectuar la posterior reimportación.

Nota 1: Se debe tener presente que, para el desarrollo del procedimiento de exportación en cumplimiento de garantía, se debe surtir los mismos protocolos y requerimientos logísticos de una exportación ordinaria.

Nota 2: Tratándose de exportaciones en cumplimiento de garantía, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, para efectos de valides de la garantía es un (1) año. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado la reimportación procederá el pago de tributos aduaneros aplicables a la subpartida.

Nota 3: Importante. Para hacer efectiva una garantía, y si el propósito del proveedor es reemplazar los bienes objeto de garantía, siempre se deberá primero hacer la exportación, esto en cumplimiento de la normatividad aduanera establecida.

Nota 4: Una vez nacionalizado el material, esta rotundamente prohibido entregar en mano los bienes al contratista para hacer efectiva la garantía. Para ello se deberá hacer ingreso de los bienes al almacén y seguir el protocolo de exportación en cumplimiento de garantía de acuerdo al manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

Nota 5: Solo se tramitará el proceso aduanero de garantía para la unidad funcional principal contratada y consignada en el contrato, entendida como aquella que cumple una función propia. Asimismo, aplicará para las unidades funcionales que formen parte integral de esta y para los elementos individuales que se encuentren identificados, cuantificados, valorizados y consignados en el contrato. No se tramitarán garantías aduaneras para componentes, partes o elementos menores de la unidad funcional principal, debido a la improcedencia demostrativa del régimen precedente exigido por la autoridad aduanera.

III. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

A continuación, se relaciona las responsabilidades de los supervisores en coordinación con el área de comercio exterior así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:
  - ✓ Reconocimiento
  - ✓ solicitud nacionalización
  - ✓ Retiro material del Depósito Aduanero.

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la expedición de la licencia de importación previa y coordinara su pago en línea (en caso de requerirse).

- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la nacionalización de los bienes objeto del convenio, presentando para ellos toda la documentación requerida, en original.

- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento alguna anomalía o no corresponde al contratado que impida su recepción, deberá informarlo y solicitar al Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior el reembarque del material, con una antelación no inferior a diez (10) días calendario al vencimiento del término legal antes señalado, manifiesten de manera expresa la decisión del contratista respecto de la mercancía objeto de supervisión, indicando si se procederá a: (i) adelantar los trámites para su importación y consecuente levante, (ii) solicitar su reembarque, o (iii) permitir que la misma sea declarada en situación de abandono legal. Lo anterior, para que la Dirección de Comerio Exterior del Ejército Nacional, cuente con el tiempo suficiente para adelantar las gestiones administrativas y aduaneras correspondientes antes del vencimiento del plazo legal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – y con ello evitar incurrir en sanciones o incumplimientos aduaneros descritos en la ley 2586 del 19 de junio de 2026.

- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el evento que por fuerza mayor el supervisor no pueda acudir a la actividad de reconocimiento de material, deberá apoderar esta función con el debido soporte documental.

- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la autoridad aduanera o sistemático de inspección de Policía Antinarcóticos y entrega a seguridad de la aerolínea.

- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

IV. CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS, ARANCELARIAS Y ADUANERAS

La adquisición de equipos de comunicaciones militares, con destino Ejército Nacional, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del estatuto tributario y al decreto 695 de 1983, articulo1 numeral 14.

El gravamen arancelario de los "EQUIPOS DE COMUNICACIONES" (RADIOS), es del 0% a la fecha.

DIAN

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 85.25.60.10. 00

Descripción	Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras. - Aparatos emisores con aparato receptor incorporado: -- De radiodifusión BIEN DE CAPITAL
Tributos Régimen de Importación	IVA : 19.00 % , Gravamen : 0.00 % Libre Importación — Unidad(es) Comercial(es): u

	Descripción	Valor	Vigencia
Acuerdos	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
	3. Brasil con Código 014	0.00%	-
	4. Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
	5. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	6. Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
	7. Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
	8. Cuba con código Acuerdo 034	0.00%	-
	9. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil	0.00%	-
	10. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0.00%	-
	11. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	0.00%	-
	12. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	13. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	14. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	15. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	16. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	17. TLC con Canada - cód acuerdo 093	0.00%	-
	18. TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
	19. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	20. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	0.00%	-
	21. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	22. ALC Islandi-cód acdo 146-Grav General	0.00%	-
	23. Alianza Pacifico - Chile Cód. 151	0.00%	-
	24. Alianza Pacifico - México Cód. 152	0.00%	-
	25. Alianza Pacifico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	26. COREA Cod. 156	0.00%	-
	27. Costa Rica - General	0.00%	-
	28. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	29. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	30. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	31. 220 ACE72 URG	0.00%	-
	32. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	33. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
	34. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

	Descripción	País
Medidas Para-arancelarias	1. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	PUERTO RICO

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 que ofrece las mejores condiciones óptimas para la institución es el DPU (Delivered at Place Unloaded), el cual es un término multimodal, es decir se puede utilizar para cualquier transporte, permite que la mercancía sea entregada y descargada en el lugar acordado.

El documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, si viene transportado vía aérea al depósito aduanero ubicado en la calle 103ª No. 11b-00 cantón norte, Comando de Operaciones Logísticas No 1 (COMOL1) con código 2052; sin embargo para el ingreso vehicular al depósito la dirección es Cra 11B No. 104-48 Cantón norte, **ó** si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduría Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343, el contrato debe quedar pactado en divisas y el giro lo debe realizar el Comando Financiero. Todos los tramites, cargos, costos y gastos en puerto están a cargo del contratista.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, dentro de los 5 días hábiles una vez aportada la documentación correcta así:

1. *Documento* de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. (se debe prealertar con 5 días de anterioridad y enviar para revisión a la Dirección de Comercio Exterior del Ejército la llegada de los bienes).

2. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2020, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación.

3. Certificados de fletes y seguros.

4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

5. Certificado de origen original y autentico, el cual debe ser expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo de comercio que aplique.

Nota: Una vez quede establecido el origen en el contrato, este será de obligatorio cumplimiento, toda vez que cualquier modificación podría generar el pago de tributos

aduaneros, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, previa aprobación del Ordenador del Gasto, el Comité Técnico y el Supervisor.

6. Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada.

7. Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, o actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

Finalmente, se requiere que estos lineamientos queden relacionados en el contrato.

Respetuosamente,

Teniente Coronel CARLOS ANDRES NARVAEZ ARDILA
Director de Comercio Exterior

Elaboró: AT. Maria Alejandra Mendoza
Oficial de Gestión Aduanera

Revisó: PS. Mauricio Pinillos
Asesor Comercio Exterior

Revisó: PS. Milton Ballén
Asesor Jurídico DICEX

DICEX

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026432027921253: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
CARLOS ANDRÉS NARVÁEZ ARDILA
Director Dirección de Comercio Exterior Ejército Nacional
Carrera. 46 No. 20C - 79
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Lineamientos de Comercio Exterior "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR"

Con toda atención, me permito solicitar al Señor Teniente Coronel Director Dirección de Comercio Exterior del Ejército Nacional, se emita Lineamientos Comercio Exterior de un material que se pretende adquirir mediante el objeto **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR -FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL Y DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR CON MANTENIMIENTO MAYOR -FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL " PARA LOS PROCESOS DE INVERSIÓN 2026 Y CONPES 4187 PARA LOS AÑOS 2027-2034",** teniendo en cuenta que se está adelantando el proceso para la compra de estos elementos en moneda extranjera (dólares americanos).

RUBRO PRESUPUESTAL		REC	VALOR CDP	UNIDAD BENEFICIADA	SERVICIO O BIENES
C-1502-0100-46-20107B 2.SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	$ 88.512.927.600,00	TROPAS EJERCITO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR
			$ 88.512.927.600,00		

Respetuosamente;

Teniente Coronel HÉCTOR FABIAN DOMÍNGUEZ LEDESMA
Director Dirección Adquisiciones del Ejército Nacional.

Elaboró: SV. Israel Reyes
Suboficial Gestor Armamento contractual

Revisó: MY. María Correa
Oficial de Contratos – DIADQ